



Servicio de Administración Tributaria

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Quien suscribe, Izack Alberto Zacarías Najar, abogado con Número de Cédula Profesional 12815531 y presidente de la Asociación **IMPULSO TRANS A.C.** y en pleno uso de mis derechos y como representante legal de tengo a bien solicitar a usted, se le reciba y de respuesta al oficio emitido por el Juzgado / Registro Civila cargo del Juez (a) en la Ciudad de en la fecha en el cual se acredita que se otorgó el reconocimiento de la identidad de género auto percibida; y en la cual se establecen los datos del acta primigenia para que sea reservada y posteriormente se realice la homologación de las CURP.

Señalando como domicilio para recibir notificaciones en el domicilio de Francisco Villa No. 29 en la Colonia División del Norte, Código Postal 45130 en el Municipio de Zapopan Jalisco, Autorizando para oír y recibir notificaciones a Izack Alberto Zacarías Najar y a también ostentando datos de contacto: teléfonos 33 1038 2509 y/o correo electrónico izacarias@impulsotransac.org.

Bajo este contexto la organización apoya con orientación, acompañamiento y representación jurídica a la población trans de todo México que son víctimas de actos de discriminación y violencia por expresión o identidad de género. Y justo por esta razón es que enviamos este documento para hacerle de su conocimiento y solicitarle se respete y garantice el reconocimiento de la identidad de género de quien tiene cuenta en su AFORE a nombre de con Clave Única de Registro de Población CURP y Registro Federal de Contribuyentes...

Ante usted respetuosamente comparezco y:

Conforme a la Guía de trámites para la atención a personas en el servicio público en Jalisco, la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/Guia-de-tramites-para-la-atencion-a-personas-Trans-en-el-servicio-publico-en-Jalisco.pdf> en las paginas 20 y 21 donde se especifica cual es el procedimiento a seguir para las personas trans que realizaron un reconocimiento de la identidad de género. En el cual se menciona si ya cuentan con un RFC se debe **“Selecciona en la aplicación de citas el rubro de servicios “Actualizaciones y Servicios al RFC”, para cancelar el registro anterior y generar un RFC con tu nueva identidad, vinculando las obligaciones fiscales en las que venias tributando”**. Por lo que solicitamos se haga dicho proceso como marca y se establece en dicha guía.

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental¹. El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de **acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO)**. Al ser la persona titular de los datos personales, acreditar su identidad y por su propio derecho, venimos a promover se cancele su actual Registro Federal de Contribuyentes y conforme a la **“Guía de trámites para la atención a personas trans en el servicio público**

¹ Artículo 6o, Apartado A, fracción II y artículo 16

en Jalisco” se deberá cancelar el registro anterior y generar un RFC con tu nueva identidad, vinculando las obligaciones fiscales en las que venías tributando.

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental. (Artículo 6o, Apartado A, fracción II y artículo 16). Conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la cual establece que son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

El derecho de **CANCELACIÓN** es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y dejen de ser tratados por esta última. Si bien es cierto el Registro Federal de Contribuyentes (o RFC) es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos, solicito se me genere un nuevo Registro Federal de Contribuyentes (o RFC) con mi nueva identidad, vinculando las obligaciones fiscales en las que venía tributando para mi cumplimiento de las obligaciones legales.

Esto que solicito no se trata de un acto de capricho, es importante para salvaguardar mi identidad de género y tener una mayor garantía del derecho a la no discriminación y la igualdad, explico a mayor detalle el motivo del porque debe considerarse aplicar.

CURP actual: _____

RFC actual: _____

Si bien no debe de afectar mis obligaciones y mis trámites, la diferencia de la letra, puede colocarme en una situación de vulnerabilidad ya que pone en evidencia mi identidad de género y tener que explicar cada que realice un trámite donde deba usar mis documentos porque la diferencia de letra. Conforme al observatorio de personas trans asesinadas México es el segundo país donde se asesinan a mujeres trans, y de acuerdo al Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en américa donde las organizaciones latinoamericanas informan que la expectativa de vida de las mujeres trans en la región es de 30 a 35 años de edad. Además, según los estándares internacionales como la Opinión Consultiva OC24/17 emitida el 24 de noviembre de 2017 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), hecha pública el 9 de enero de 2018, en relación con la naturaleza que deberían tener los procesos destinados al cambio de nombre, el tribunal interamericano afirma que los Estados deben definir el procedimiento más adecuado según cada contexto y su derecho interno; y uno de los requisitos es que deben ser **confidenciales** y los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género.

Entonces, conforme al artículo 27, apartado C, fracciones V y VIII del CFF, señala que el SAT asigna a los contribuyentes el RFC con base en la información que estos proporcionan en su solicitud de inscripción. Este no se verá modificado cuando las personas físicas presenten los avisos de corrección o cambio de nombre a que se refiere el artículo 29, fracción III del RCFF, sin embargo, también se solicita el cambio del sexo, por lo que esto no esta previsto en la mencionada legislación por lo que es importante tomar en cuenta que en la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19 la cual menciona que **el SAT podrá modificar la clave en el RFC asignada a los contribuyentes personas físicas** en los siguiente casos:

1. Que, durante los últimos cinco ejercicios fiscales, se encuentren tributando únicamente en el régimen de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado,
2. Cuando dichos contribuyentes acrediten que han utilizado una clave distinta ante el propio SAT o ante alguna institución de seguridad social, o
3. **Cuando existan errores u omisiones que den lugar a dicha modificación,**

Lo anterior conforme al procedimiento establecido en la ficha de trámite 250/CFF "Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT, para asalariados". En dicha solicitud que se encuentra en la siguiente dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2021/SHCP/ANEXO_1_A_RMF_2021.pdf establece como uno de los requisitos presentar **Documentación con la que acredites que la clave del RFC asignada no concuerda con los datos que proporcionaste al momento de tu inscripción** por lo es importante señalar que soy una persona trans que ya he realizado el tramite de reconocimiento de la identidad de género y tengo ya mi nueva acta de nacimiento con mi genero auto percibido, además de tener una nueva credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, una nueva Clave Única de Registro de Población CURP por lo que mis datos que proporcione al momento de la inscripción ya no corresponden actualmente.

Es importante mencionar que, a partir de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011, las autoridades deben guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, es decir, deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona. Este principio quedó plasmado en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

El principio **pro persona** se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. Bajo esta lógica, el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Conforme al artículo 163 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

Las causas de responsabilidad previstas mencionadas serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa y el Artículo 164 de la misma ley establece que se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción correspondiente.

Es por estas razones que solicitamos siga el procedimiento Guía de trámites para la atención a personas en el servicio público en Jalisco, granizando el acceso a mis derechos ARCO para que no se me violente mi derecho a la identidad y ponerme en riesgo latente a menoscabar mi derecho a la igualdad y no discriminación así como violentar mi dignidad humana.

Nuestras pretensiones son:

1. Se capacite a todo el personal del Servicio de Administración Tributaria para a nivel México y se respete la Guía de trámites para la atención a personas en el servicio público en Jalisco. Además de cancelar el RFC anterior de las personas trans y generarles uno nuevo conforme a su identidad de género ya reconocida
2. Se me genere el trámite correspondiente respetando mis derechos ARCO, cancelando el registro anterior y generando mi nuevo registro el cual debe vincularse a todas mis obligaciones fiscales.
3. Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **“Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se **formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa;** pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito claro, exacto y preciso de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario en un término que no podrá exceder a quince días hábiles, contados a partir de su recepción.” Y se me conteste por escrito fundado y motivado en caso de una negativa.
4. Se resuelva mi petición atendiendo la perspectiva de género y en el 1° Constitucional con respecto al principio pro persona.

Firma y Nombre de la persona contribuyente



Izack Alberto Zacarías Nájjar
Representante Legal autorizado

